

Quito, 20 junio de 2012

Señor
Gerente
AGPLANES S.A.

De nuestra consideración

Por la presente notificamos a usted de la siguiente cesión de acciones de la compañía de su representación, a fin de que, al tenor de lo dispuesto en el Art. 189 de la Ley de Compañías, se sirva tomar nota de la misma en el libro de acciones y accionistas:

CEDENTE

Nombre: Fabián Rafael Carpio Argudo
Cédula de ciudadanía: 1712549912
Nacionalidad: Ecuatoriana
Título cedido: 1
Número de acciones cedidas: 120

CESIONARIO

Nombre: Great Lakes International Services LLP
Identificación: OC344694
Domicilio: Gran Bretaña
Título cedido: 1
Número de acciones cedidas: 120

Atentamente,

CEDENTE

Fabián Rafael Carpio Argudo

CÓNYUGE DE CEDENTE

Benarda Cristina Hidalgo Saa

CESIONARIO

Great Lakes International Services LLP

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar una protocolización de documentos que contenga la Resolución adoptada por los socios de la Compañía GREAT LAKES INTERNATIONAL SERVICES LLP, el día 14 de Febrero del año 2012 y poder especial otorgado por la Compañía GREAT LAKES INTERNATIONAL SERVICES LLP, a favor del señor José Miguel Gómez Davila.


Ab. Danilo De la Cruz Yácome
Mat. 17-2004-83 Foro de Abogados



RESOLUCIÓN ADOPTADA UNÁNIMEMENTE
POR LOS SOCIOS DE

GREAT LAKES INTERNATIONAL SERVICES LLP

14 de febrero de 2012

Los suscritos, NOMINEE SHAREHOLDER SERVICES LTD. y ADVISORS AND SERVICES (B.V.I.) CORP., siendo todos los socios de GREAT LAKES INTERNATIONAL SERVICES LLP, una sociedad en comandita de responsabilidad limitada, organizada conforme a la Ley de Sociedades en Comandita de Responsabilidad Limitada del 2006, por la presente adoptan las siguientes resoluciones:

CONSIDERANDO, otorgar un poder para representar a la sociedad sujeto a la aprobación unánime de los socios existentes;

En consecuencia, por la presente, unánimemente:

RESUELVE designar al Sr. JOSE MIGUEL GOMEZ DAVILA, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1707707830, como Apoderado de la Sociedad, con efecto en la fecha de la presente resolución;

RESUELVE emitir un Poder Especial a favor del Sr. JOSE MIGUEL GOMEZ DAVILA, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1707707830, con facultad y autoridad para actuar y firmar en representación de la Sociedad y que dicho Poder lo firmen los Socios de la citada Sociedad.

Las presentes resoluciones fueron unánimemente adoptadas con efecto a partir del día 14 de febrero de 2012.


NOMINEE SHAREHOLDER SERVICES LTD.
Por Pamela D. Hall
Director


ADVISORS AND SERVICES (B.V.I.) CORP.
Por Luis A. Davis
Director

PODER ESPECIAL

GREAT LAKES INTERNATIONAL SERVICES LLP, en adelante la Sociedad, una sociedad en comandita de responsabilidad limitada, debidamente organizada y existente conforme a la Ley de Sociedades en Comandita de Responsabilidad Limitada del 2000 con el No. OC344694, por y a través de los suscritos, quienes se encuentran debidamente autorizados para otorgar el presente poder en nombre y representación de la Sociedad, por la presente nombra al Sr. JOSE MIGUEL GOMEZ DAVILA, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1707707830, como su apoderado con poder especial, amplio y suficiente con las siguientes facultades:

1. Comprar o adquirir a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, para lo cual se encuentra facultado a suscribir cuanto instrumento público o privado fuese necesario para tal fin.
2. En caso de requerirse, por parte de la normativa ecuatoriana, obtener el RUC y patente municipal y cualquier autorización de cualquier autoridad pública.
3. Firmar cuanto formulario, declaración o petición fuese necesaria para presentar al Servicio de Rentas Internas, Municipio u otras dependencias públicas.
4. Comparecer en cualquier juicio, acción o recurso, judicial, arbitral, administrativo, constitucional o de otra naturaleza, ya sea como actor, demandado, tercero o en cualquier otra calidad, con todas las facultades especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, por lo cual el APODERADO podrá transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistirse del pleito, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella.

Dado y firmado a los 14 días del mes de febrero del año 2012:


NOMINEE SHAREHOLDER SERVICES LTD.
Por Patricia D. Hall
Directora


ADVISORS AND SERVICES (B.V.L.) CORP.
Por Luis A. Davis
Director



10 JUN 2006 14:00:00
 10 JUN 2006 14:00:00
 10 JUN 2006 14:00:00



1 País PANAMA
2 presente documento público
3 ha sido firmado por Juan José Pineda
4 quien actua en calidad Abogado
5 y esta revestido del sello/timbre de pu



16 FEB 2012

6 EN Panama 6 el día
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 3458
9 Sello/timbre 10 Firma *[Signature]*

Esta Autorización no
implica responsabilidad
cuanto al contenido
del documento

ESCRITURA N°.- 4.735

Dra. Mariela Pozo Acosta



R A Z O N DE PROTOCOLIZACIÓN. A petición del Doctora Danilo De La Cruz, abogado con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil cuatro guión ochenta y tres 17-2004-83 del Colegio de Abogados, protocolizó en el registro de escrituras públicas de la notaría trigésima primera del cantón Quito, actualmente a mi cargo, el documento que antecede, el mismo que contiene: **LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA GREAT LAKES INTERNATIONAL SERVICES LLP, DEL DIA 14 DE FEBERO DEL AÑO 2012 Y PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA GREAT LAKES INTERNATIONAL SERVICES LLP, A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ MIGUEL GÓMEZ DÁVILA CON SU RESPECTIVO APOSTILLE.** constante de dos fojas y la petición del Abogado.- Quito, 02 de Marzo del año dos mil doce.- A.T.B.

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE PROTOCOLIZÓ ante mí, DRA. MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO; y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada, debidamente firmada y sellada en Quito, a 02 de Marzo del 2012.

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Quito, 15 de noviembre de 2013

Señor
GERENTE GENERAL
AGPLANES S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante la presente, comunico a usted, para los fines legales consiguientes, que en esta fecha la compañía GREAT LAKES INTERNATIONAL SERVICES LLP ha procedido a transferir a favor de la compañía CARE S.A., ciento sesenta y seis (166) acciones ordinarias y nominativas, liberadas, de la compañía AGPLANES S.A., caracterizada de la siguiente manera:

No. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CIENTO SESENTA Y SEIS (166)	US\$ 1,00

Solicito, de conformidad con la Ley, se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía AGPLANES S.A.

El cesionario es de nacionalidad chilena, y su inversión es extranjera directa.

Atentamente,

p. **GREAT LAKES INTERNATIONAL SERVICES LLP**
CEDENTE



Daniela Matheus Rodríguez
C.C. 171581265-5



Rodrigo Hidalgo
C.C. 171491608-5

p. **CARE S.A.**
CESIONARIO



Francisco José Vial Cuevas
Pasp. 7.340.439-8

Jp. O.T./ 769042

REPERTORIO

Nº 28833-2012

INSERCIÓN DE ACTA

ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO

CARE S.A.



EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte de diciembre del año dos mil doce, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: Don **FRANCISCO VIAL CUEVAS**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y nueve guión ocho, domiciliado en esta ciudad, en calle José Miguel de la Barra número cuatrocientos treinta y ocho, oficina cuarenta y cuatro, comuna de Santiago, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta de la Sesión de Directorio de la sociedad Care S.A., celebrada con fecha dos de octubre del año dos mil doce, y declara que se encuentra firmada por doña María Luisa Andueza Saint, don Francisco Vial Cuevas, doña Isidora Vial Aguirre, doña Francisca Toro del Río y doña Florencia Vial Aguirre. Dicha acta es del siguiente tenor: **"ACTA DE SESION DE DIRECTORIO CARE S.A.-** En Santiago, a **dos de Octubre de dos mil doce**, siendo las doce horas, en las oficinas de la sociedad, se reunió el Directorio de



CARE S.A., con la asistencia de doña María Luisa Andueza Saint, doña Isidora Vial Aguirre y doña Francisca Toro del Río. Se encuentra presente doña Florencia Vial Aguirre. Actuó como secretario don Francisco Vial Cuevas. Uno.- **Constitución.** Doña Francisca Toro del Río informo que se encontraban presente todos los Directores de la Sociedad por lo cual se cumplían las disposiciones estatutarias y legales relativas al quórum de asistencia, y dio inicio a la sesión. Dos.- **Aprobación de actas.** Se leyó y aprobó el acta de la reunión anterior. Tres.- **Renuncia del Director.** La Directora doña María Luisa Andueza Saint, informo al directorio su renuncia indeclinable al cargo que hasta hoy ocupa. Después de agradecer a doña María Luisa Andueza Saint, el directorio acepta la renuncia. Cuatro.- **Designación de Director.** El Directorio por unanimidad acordó designar como Directora de la sociedad a doña Florencia Vial Aguirre, quien encontrándose presente en la sala, agradece su nominación y se incorporo de inmediato a la mesa directiva. Cinco.- **Designación de Presidente.** El Directorio por unanimidad acordó designar como Presidente de la sociedad a doña Francisca Toro del Río, quien agradece su nominación. Seis.- **Designación de Gerente General.** El Directorio por unanimidad acordó designar como Gerente General de la sociedad a don Francisco Vial Cuevas. Siete.- **Poderes.** La Presidenta hace presente la necesidad de actualizar los poderes de administración de la sociedad, para lo cual propuso dejar sin efecto los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha. La moción fue aprobada de inmediato por la totalidad de los Directores. Después de un breve debate se acordó otorgar la administración y el uso de la razón social indistintamente a don Francisco Vial Cuevas y doña



Francisca Toro del Rio quienes actuando separada e indistintamente y anteponiendo a su firma la razón social podrán ejecutar y celebrar todos los actos, contratos, trámites, actuaciones y diligencias que estimen convenientes, sin necesidad de acreditar ante terceros el hecho de obrar dentro del giro social. A título meramente enunciativo y ejemplar, y sin que por ningún motivo puedan argüirse por esta enumeración límites algunos a los amplísimos poderes que es la intención de los socios establecer, podrán: **UNO)** Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes raíces muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento; **DOS)** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, sean estos corporales o incorporeales, raíces o muebles; **TRES)** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; **CUATRO)** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, limitar, alzar y servir hipotecas; **CINCO)** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales y cancelarlas; **SEIS)** Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea ésta judicial o extrajudicial, **SIETE)** Donar y recibir en donación, incluso bienes raíces; **OCHO)** Celebrar contratos para constituir a el mandante en agente, representante, comisionista,

distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya; **NUEVE)** Celebrar contratos de sociedad y de asociación o de cuentas en participación, de cualquier clase y objeto, sean civiles, comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otras especies, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas u otras, representar a el mandante con voz y voto en unas y otras, con facultad para administrarlas y actuar en ellas como si fuese el mandante, modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces, compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para gravar y enajenar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporeales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidadores o partidores, someter a arbitraje, y en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a el mandante le corresponden como socia, comunera o accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas u otras; **DIEZ)** Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar obreros y empleados y contratar servicios profesionales o técnicos, y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 - Fono 6200430
6300432 - 6200483
Providencia

sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime convenientes; **ONCE)** Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que el mandante celebre, el mandatario podrá: convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera; **DOCE)** Percibir y/o entregar; pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de el mandante; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de el mandante o hacer que éste las constituya; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competen a el mandante; **TRECE)** Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; **CATORCE)** Representar a el mandante ante los Bancos Extranjeros o Nacionales, Estatales o particulares

con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de créditos, en cualquier forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **QUINCE)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista, o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en todo tipo de instituciones financieras o bancarias, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquiera otra institución de derecho público o privado; depositar y girar en ellas, imponerse de sus movimientos, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **DIECISEIS)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, avalar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles y cambiarios, sean éstos nominativos, a la



orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a el mandante le corresponden en relación con tales documentos; **DIECISIETE)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativas, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **DIECIOCHO)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes y cualquier otra forma en que se extinga una obligación todo lo que el mandante adeudare por cualquier título y en general extinguir obligaciones en cualquier forma; **DIECINUEVE)** Cobrar y percibir judicialmente o extrajudicialmente todo cuanto se adeude a el mandante, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, o valores mobiliarios; **VEINTE)** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes para el correcto desarrollo del objeto social; **VEINTIUNO)** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean necesarias en esta materia; **VEINTIDOS)** Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y

empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas y mercaderías dirigidas o consignadas a el mandante o expedidas por ella; **VEINTITRES)** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, municipales, judiciales o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; **VEINTICUATRO)** Representar a el mandante en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga el mandante como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza, solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras, solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar

declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas, restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitando su nulidad o resolución. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por el mandante con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir, la única limitación que tendrá en esta materia será que no podrá contestar demandas que no hayan sido previamente emplazadas al mandante; **VEINTICINCO)** Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente; reasumir en cualquier tiempo las facultades delegadas; **VEINTISEIS)** Señalar domicilios; **VEINTISIETE** Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción, etcétera. Ocho.- **Reducción a escritura pública.** El directorio acuerda facultar al señor Francisco Vial Cuevas para que reduzca en todo o parte la presente acta a escritura pública. Sin otro tema que tratar, se término a la reunión a las catorce horas. Hay

cinco firmas bajo las cuales dice: María Luisa Andueza Saint,
Francisco Vial Cuevas, Isidora Vial Aguirre, Francisca Toro del Rio,
Florescia Vial Aguirre". Conforme.- En comprobante y previa lectura
firma el compareciente. Se da copia. DOY FE. =

Francisco Vial Cuevas

REPERTORIO
N° 28833-2012



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
Santiago, 20 DIC 2012



RESOLUTIONS UNANIMOUSLY ADOPTED BY THE PARTNERS OF

GREAT LAKES INTERNATIONAL SERVICES LLP

November 12th 2013

The Undersigned: ADVISORS AND SERVICES (B.V.I.) CORP. and NOMINEE SHAREHOLDER SERVICES LTD., being all the partners of **GREAT LAKES INTERNATIONAL SERVICES LLP** "the LLP", a limited liability partnership organized under the Limited Liability Partnerships Act 2000, do hereby adopt the following resolutions.

WHEREAS: It is in the best interest of the LLP to appoint new partners and to accept the resignation of the former partners of the LLP.

Therefore, it is hereby unanimously

RESOLVED: To accept the resignation of ADVISORS AND SERVICES (B.V.I.) CORP. and NOMINEE SHAREHOLDER SERVICES LTD. as partners of the LLP.

RESOLVED: To appoint the following persons as new partners of the LLP, effective the day of this resolution:

Rodrigo Esteban Hidalgo Montalvo – Partner and Designated Member (50%)
Catalina Daniela Matheus Rodriguez – Partner and Designated Member (50%)

These resolutions have been unanimously adopted with effect from the 12th day of November, 2013.



ADVISORS AND SERVICES (B.V.I.) CORP.
By: Pamela D. Hall
Partner



NOMINEE SHAREHOLDER SERVICES LTD.
By: Rafael E. Alain
Partner

Quito, 15 de noviembre de 2013

Señor
GERENTE GENERAL
AGPLANES S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante la presente, comunico a usted, para los fines legales consiguientes, que en esta fecha la compañía GREAT LAKES INTERNATIONAL SERVICES LLP ha procedido a transferir a favor del señor Anthony Arias Perez, ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas, liberadas, de la compañía AGPLANES S.A., caracterizada de la siguiente manera:

No. ACCIONES	VALOR NOMINAL
OCHENTA (80)	US\$ 1,00

Solicito, de conformidad con la Ley, se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía AGPLANES S.A.

El cesionario es de nacionalidad estadounidense, y su inversión es extranjera directa.

Atentamente,

p. **GREAT LAKES INTERNATIONAL SERVICES LLP**
CEDENTE


Daniela Matheus Rodríguez
C.C. 171581265-5


Rodrigo Hidalgo
C.C. 171491608-5


Anthony Arias Perez
C.I. 171007495-4
CESIONARIO

